

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 12** del acta de la **sesión 5454-2010**, celebrada el 3 de marzo del 2010,

**considerando que:**

- a. La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio del Banco Central de Costa en relación con el proyecto “*Ley de aprobación del Tratado sobre inversión y comercio de servicios entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; y del Protocolo al Tratado sobre Inversión y comercio de servicios entre las Repúblicas de Costa Ricas, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y sus Anexos*” expediente 17.247.
- b. El proyecto de Ley en estudio no contiene disposiciones que afectan directamente los objetivos prioritarios asignados al Banco Central de Costa Rica en su Ley Orgánica, de mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas.
- c. Ninguno de los cuerpos normativos internacionales contenidos en el proyecto de Ley tiene incidencia jurídica en temas claves para el Banco Central de Costa Rica.
- d. La iniciativa se enmarca dentro de la estrategia seguida en las últimas décadas para propiciar una mayor integración comercial y financiera de nuestro país dentro de la economía mundial.
- e. Esta propuesta está amparada en disposiciones de organismos internacionales reguladores del Comercio Internacional y su articulado no induce a prácticas discriminatorias.

**dispuso:**

emitir criterio favorable sobre el proyecto “*Ley de aprobación del Tratado sobre inversión y comercio de servicios entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; y del Protocolo al Tratado sobre Inversión y comercio de servicios entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y sus Anexos*”, expediente 17.247.